



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NUMERO (11788 -) DE 26 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0196 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012, EL CUAL CONSTITUYE EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, y teniendo como fundamento la Ley 1448 de 2011, en su Artículo 173 y el Decreto Numero 4800 de 2011 en sus artículos 252 y 253, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar y adecuar a las realidades institucionales departamentales el Comité Departamental de Justicia Transicional del Valle del Cauca, como máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política pública en el departamento, en el marco de la Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y los Decretos con Fuerza de Ley 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011.

El objeto del Comité Departamental de Justicia Transicional es propender por la garantía, prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en Valle del Cauca, mediante la articulación y coordinación de las entidades del Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado.

Que mediante Decreto Departamental No.0196 del 06 de febrero de 2012, se constituyo el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca, definiendo en su artículo segundo por quienes estaría integrado dicho comité; sin que se hubiese tenido en cuenta a otros representantes de la Fuerza Pública que por Jurisdicción les compete la seguridad y el orden publico de la geografía vallecaucana, al igual de otras entidades fundamentales que componen el SNARIV.

Que de acuerdo a las entidades que actualmente componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV – , se considera la participación además de las que ya integran el Comité Departamental de Justicia Transicional del Valle del Cauca, también a las siguientes entidades: Fiscalía General de la Nación – Valle del Cauca, Unidad de Restitución de Tierras, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, Unidad Administrativa Especial para la consolidación Territorial – DPS, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE. Centro Nacional de la Memoria Histórica, Unidad Nacional de Protección, Registraduría Nacional del Estado Civil Departamental del Valle del Cauca; las cuales dentro de sus funciones están encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

Que es necesario actualizar los nombres de algunas de las dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca, que integran el Comité Territorial de Justicia Transicional, de acuerdo al Decreto No.1650 del 25 de Octubre de 2012 "por medio del cual se ajusta la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y se le asignan funciones a sus dependencias".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NUMERO (1788 - 7) DE 26 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0196 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012, EL CUAL CONSTITUYE EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA"

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por medio de la Resolución No.0388 del 10 de mayo de 2013, modificada por la Resolución No.0828 del 26 de diciembre de 2014, adopta el protocolo de participación efectiva para las víctimas del conflicto armado.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No.0196 del 6 de febrero de 2012, "Por medio del cual se constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Justicia Transicional en el Valle del Cauca queda integrado así:

- El (la) Gobernador(a), quien lo presidirá.
- El (la) Secretario(a) de Gobierno Departamental.
- El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Salud Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Educación Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Participación y Desarrollo Social.
- El (la) Secretario(a) de Asuntos Étnicos.
- El (la) Secretario(a) Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.
- El (la) Secretario(a) de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca.
- El (la) Secretario(a) de Vivienda y Hábitat.
- El (la) Secretario(a) de la Alta de Consejería de la Paz y los Derechos Humanos.
- El (la) Procurador (a) Regional del Valle del Cauca.
- El (la) Defensor(a) Regional del Pueblo del Valle del Cauca.
- El (la) Comandante de la III Brigada del Ejército Nacional.
- El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Cali.
- El (la) Comandante del Departamento Policía Valle del Cauca.
- El (la) Director(a) Regional del ICBF - Valle del Cauca.
- El (la) Director(a) Regional del SENA - Valle del Cauca.
- El (la) subdirector(a) de la Seccional de Atención a víctimas de la Fiscalía General de la Nación - Valle del Cauca.
- El (la) Director Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
- El (la) Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado (a)
- Dos (2) representantes de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas.
- El (la) Director (a) del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 ext 1100-1103
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: despachogobernador@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Valle del Cauca
Bien Hecho!



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NUMERO (1788 - 4) DE
26 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0196 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012, EL CUAL CONSTITUYE EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA"

- El (la) Director(a) de la Unidad Administrativa Especial para la consolidación Territorial – DPS.

Parágrafo 1. La asistencia al Comité de Justicia Transicional es obligatoria e indelegable.

Parágrafo 2. Participarán como invitados permanentes a las sesiones del Comité de Justicia transicional las entidades que a continuación se relacionan, y además se invitarán las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o las instituciones que misionalmente se requieran, de acuerdo a los temas a tratar en la sesión convocada, así:

- Un (1) representante de las comunidades indígenas del Valle del Cauca, un (1) representante de las comunidades negras. Dicha representación es transitoria hasta tanto se firme y ponga en marcha el protocolo de participación étnico, en el marco de los Decretos con fuerza de Ley No.4635 de 2011 y 4633 de 2011.
- El (la) Director(a) de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE. - Valle del Cauca.
- El (la) Director(a) regional del Centro Nacional de la Memoria Histórica.
- El (la) Director(a) regional de la Unidad Nacional de Protección.
- El (la) Comandante de la VIII Brigada con sede en Armenia.
- El (la) Registrador(a) Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Valle del Cauca la realiza la Alta Consejería para la Paz y los Derechos Humanos de la Gobernación del Valle del Cauca, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las convocatorias, actas y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de los comités.
2. Recibir y presentar informes.
3. Establecer comunicación permanente con los integrantes del Comité.
4. Promover la articulación y el trabajo coordinado de los miembros del comité.
5. Administrar y custodiar la documentación que se produzca en el marco de los comités.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Justicia Transicional Departamental, además de sus reuniones ordinarias, se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses, con la participación de los municipios de su jurisdicción, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NUMERO (1788 - 4) DE

26 NOV 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0196 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012, EL CUAL CONSTITUYE EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Territorial de Justicia Transicional del Valle del Cauca tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieren para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los subcomités territoriales de prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO: la Secretaría Técnica enviará el acta de cada comité a sus miembros, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del comité – si pasados cinco días hábiles no se recibe corrección por parte de los miembros, se considera aceptada y se validará con la firma del gobernador y del secretario(a) técnico del comité – se adjuntará el listado de asistencia.

NIT: 890398029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 ext 1100-1103
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: despachogobernador@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

**Valle del Cauca
Bien Hecho!**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NUMERO (11788 -) DE

26 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0196 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012, EL CUAL CONSTITUYE EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO SEPTIMO: Quórum: se considera quórum deliberatorio cuando la asistencia al comité es de por lo menos la cuarta parte de sus miembros y se instalará como mesa técnica departamental; y quórum decisorio cuando asisten la mayoría o sea la mitad más uno de los miembros del comité. Cada miembro del comité tendrá derecho a voz y voto.

ARTICULO OCTAVO: Subcomités: los componentes temáticos acorde con la implementación de la ley 1448 de 2011, estarán organizados por subcomités de acuerdo con los requerimientos de la política de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el departamento. Los subcomités acorde a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 son:

1. Subcomité de asistencia, atención y reparación integral.
2. Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición.
3. Subcomité de restitución de tierras.
4. Subcomité de reparación colectiva, retornos y reubicaciones.
5. Subcomité de enfoque étnico.
6. Subcomité de coordinación nación territorio.

Parágrafo 1. Cada subcomité tendrá su respectiva secretaría técnica, funciones y reglamentación, que se consignaran en el Decreto constitutivo de cada subcomité, el cual será socializado, presentado y aprobado en una sesión del comité de justicia transicional.

Parágrafo 2. Cada Subcomité, deberá presentar al Comité Departamental de Justicia Transicional, informe de las actividades realizadas.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Santiago de Cali, a los 26 NOV 2015 días del mes de de 2015

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 ext 1100-1103
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: despachogobernador@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Valle del Cauca
Bien Hecho!



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Alta Consejería Para La Paz y Los Derechos Humanos

030-25

SADE 239544

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2015

Doctor
UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Proyecto de Decreto Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca.

Cordial Saludo,

Comendidamente para su revisión y firma se remite el Proyecto de Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto No.0196 del 6 de febrero de 2012, el cual constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca".

Se adjuntan 6 folios.

Atentamente,

FABIO CARDOZO MONTEALEGRE

Alto Consejero para la Paz y los Derechos Humanos

Luís Uivea
11:05 am
26-NOV-2015

Transcribió: Sandra Patricia Amaya R.

Valle del Cauca
Bien Hecho!
Sandra
DTC 11.5
10:31 am



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo Jurídico

0320 - 3968 SADE 237459

Santiago de Cali, 13 noviembre 2015

Doctor

JUAN FELIPE ESCOBAR RAMIREZ

Director Técnico – Alta Consejería para la Paz y los DD.HH.

Presente.

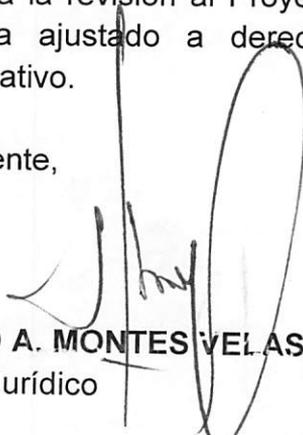
Asunto: SADE 237459 de octubre 28 de 2015.

Mediante el oficio del asunto remite para revisión y concepto, el siguiente Proyecto de Decreto:

“Por medio del cual se modifica el Decreto No 0196 del 6 de febrero de 2012, el cual constituye el Comité Territorial de Justicia Transicional en el Valle del Cauca”.

Efectuada la revisión al Proyecto de Decreto en comento, éste Departamento lo encuentra ajustado a derecho y a las formalidades propias de un acto administrativo.

Atentamente,


HAROLD A. MONTES VELÁSQUEZ
Director Jurídico


LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
Profesional Especializado.

Redactor y transcriptor: Eidy Patricia Marín González - Profesional Especializado.

Valle del Cauca
Bien Hecho!

Equipo
NOV 17/15
2:59pm